



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Junio de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a siete de junio de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragoneses Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 45 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de Mayo de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- REAL DECRETO 354/2018, de 1 de junio, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón (BOE núm. 134, Sábado 2 de junio de 2018).
- REAL DECRETO 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 138, Jueves 7 de junio de 2018).
- REAL DECRETO 356/2018, de 6 de junio, por el que se nombra Vicepresidenta del Gobierno a doña María del Carmen Calvo Poyato (BOE núm. 138, Jueves 7 de junio de 2018).
- REAL DECRETO 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno (BOE núm. 138, Jueves 7 de junio de 2018).

PUNTO 3º.- BANDO DEL SR. ALCALDE SOBRE LIMPIEZA DE SOLARES POR PARTE DE SUS TITULARES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de un Bando para que, antes de la finalización del presente mes de junio, los titulares de solares y terrenos dentro del área urbana procedan a la limpieza íntegra de los mismos, eliminando particularmente la vegetación, con el fin de que tengan las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. En este sentido, se apela a la conciencia cívica de los titulares de los solares ubicados en suelo urbano y terrenos limítrofes para, fundamentalmente, evitar incendios y la formación de zonas insalubres.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA GABRIEL Y GALÁN A FAVOR DE DÑA. OLALLA MOLINA CORTÉS.



Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para autorizar la cesión de la concesión del uso privativo para la explotación de estacionamiento de la Plaza Gabriel y Galán a favor de Dña. Olalla Molina Cortés, en la que se hace constar:

“Visto que con fecha 1 de octubre de 1.999, la Comisión de Gobierno Municipal, acordó adjudicar el contrato para la explotación de un estacionamiento subterráneo en la Plaza de Gabriel y Galán, a D. Bernardo Paredes Vara.

Con fecha 20 de febrero de 2.018, Dña. Olalla Molina Cortés, en calidad de esposa, presentó escrito solicitando la cesión de la concesión del uso privativo para la explotación de estacionamiento de la Plaza Gabriel y Galán, debido al fallecimiento de D. Bernardo Paredes Vara.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2.018, por Registro General con nº de entrada 2018/11796, Dña. Olalla Molina Cortés presentó la documentación requerida para la tramitación del expediente de cesión solicitado.

Teniendo en cuenta el informe de la Técnico Municipal, así como que la garantía definitiva fue depositada en tiempo y forma.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la cesión de la concesión del uso privativo para la explotación de estacionamiento de la Plaza Gabriel y Galán a favor de Dña. Olalla Molina Cortés, quien se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Segundo.- Encomendar al departamento de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Delegación proponente, así como a los departamentos municipales de Patrimonio y Rentas, a los efectos oportunos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA C/ CAMPO ARAÑUELO, 2 (BARRIADA JUAN CANET) A LA ASOCIACIÓN CAMPAMENTO DIGNIDAD EXTREMADURA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para ceder a la Asociación Campamento Dignidad Extremadura el derecho de uso sobre el local sito en la calle Campo Arañuelo, nº 2, en la Barriada Juan Canet por un periodo de cinco años, del que es titular por cesión de la Junta de Extremadura este Ayuntamiento.



La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus Estatutos, con las condiciones establecidas en el convenio de cesión.

Vistos los informes emitidos, así como la Ordenanza Municipal reguladora, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder a la Asociación Campamento Dignidad Extremadura el derecho de uso sobre el local sito en la calle Campo Arañuelo, nº 2, en la Barriada Juan Canet, por un periodo de cinco años. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus Estatutos, con las condiciones establecidas en el borrador de convenio.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio de Cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Participación Ciudadana para que levante acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Patrimonio, así como a la Asociación Campamento Dignidad Extremadura y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2018.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta de revisión de precios para el año 2018 correspondientes a la prestación de Servicios de:

- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza viaria y otros
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Envases Ligeros

El incremento a efectuar es del 0,935 € (aplicando el 85% del IPC interanual), resultando un precio de 5.688.029,32 € para el 2018 (el anterior era de 5.635.338,90) sin incluir el IVA, desglosando por servicios quedará de la siguiente forma:

	AÑO 2017	AÑO 2018	IVA	TOTAL
SERVICIO LIMPIEZA:	3.971.494,32 €	4.008.627,75	10 %	4.409.490,54



	AÑO 2017	AÑO 2018	IVA	TOTAL
SERVICIO JARDINES:	1.663.884,64 €	1.679.401,57	21 %	2.032.075,90

TOTAL 2018: IVA INCLUIDO 6.441.566,44 €/año; 536.797,20 €/mes.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de revisión de precios para los dos servicios, en los términos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Comprometer el gasto del contrato una vez aprobada la revisión en el importe de 6.441.566,44, imputándolo a las partidas presupuestarias 1710/21000 y la 1621/22723 del año 2018.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC, S.A., así como a los Servicios Económicos municipales y al Técnico de Sanidad, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO A VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se trae a la Mesa el expediente instruido a la mercantil Vodafone España SAU, por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, en el que ha sido Instructor el Letrado del Gabinete Jurídico Municipal D. Carlos Jiménez Redondo.

Tramitado en todas sus fases dicho expediente, en Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de marzo de 2018 se dio cuenta de la Propuesta de Resolución suscrita por el Instructor, siendo trasladada a la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, a efectos de alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas, el mismo Letrado Instructor emite el siguiente informe:

“Habiéndose presentado escrito de Alegaciones por parte de Vodafone España SAU, contra la propuesta de resolución recaída en el expediente instruido para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, el instructor que suscribe emite la siguiente Propuesta de Resolución



ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2018, el instructor de este expediente notificó a Vodafone España su propuesta de resolución, contra la misma Vodafone España presentó escrito de Alegaciones.

Segundo.- Con fecha 23 de Marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda trasladar la propuesta de resolución del Instructor del expediente, contra la misma Vodafone España presentó escrito de Alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 52 que “Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”.

Por su parte, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 123 que,

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO.- Entrando ya en el fondo del asunto, los escritos de alegaciones presentados por Vodafone España son una reiteración del escrito de alegaciones presentado durante el trámite de audiencia y que fue desestimado.

Por cuanto antecede y habida cuenta, de que los escritos de alegaciones presentados por Vodafone España SAU son una reiteración del presentado durante el trámite de Audiencia, procede

Desestimar el escrito presentado y en consecuencia declarar la responsabilidad de Vodafone España España SAU del incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación del servicio.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar la responsabilidad de Vodafone España SAU, por el incumplimiento probado de los plazos establecidos para la prestación del servicio.



Segundo. Exigir a Vodafone España SAU, en concepto de resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, la cantidad de 93.854,05 euros.

Tercero. Que se comunique a la contratista Vodafone España SAU para que en el plazo de un mes, improrrogable, implemente en su totalidad el servicio contratado con este Ayuntamiento, con advertencia expresa del inicio del procedimiento de resolución contractual con todos los efectos legales que procedan.

Cuarto.- Facultar a la Delegada de Contrataciones, Sra. Yáñez Quirós, para remitir el requerimiento formal relativo a la eventual apertura de expediente de resolución contractual por incumplimiento imputable a la mercantil.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS:

A) SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 131/2017, INTERPUESTO POR ATRIUM ABOGADOS EN DEMANDA DE ABONO DE FACTURAS.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, condenando al Ayuntamiento de Mérida al abono de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (45.897,63 euros), que devengarán el interés legal del dinero según lo dispuesto en el fundamento jurídico penúltimo de la presente.”

La anterior sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

Teniendo en cuenta que no han sido acreditados en el procedimiento los trabajos realizados, ni entregados al Ayuntamiento los expedientes judiciales por parte ATRIUM ABOGADOS, pese a mediar requerimiento municipal, y por cuyo impago se condena a la esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición de recurso de apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

